

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



19-2024

Año XLVIII

9 de abril de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6767 MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende.....	3
4. ORDEN DEL DÍA. Traslado de asunto al apartado de “Solicitudes de Informes de Dirección”	6
5. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
6. INFORMES DE RECTORÍA.....	7
7. JURAMENTACIÓN. Dr. Jaime Caravaca Morera, director del Consejo Universitario, periodo 2024.....	8
8. DICTAMEN CAFP-26-2023. Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo 2024	8
9. DICTAMEN CE-8-2023. Personas candidatas para ocupar la representación docente ante la Junta Directiva de la Junta de Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo	12
10. DICTAMEN CIAS-11-2023. Propuesta de <i>Reglamento de educación continua y educación permanente de la Universidad de Costa Rica</i> , para consulta. Se suspende	13
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Retiro de la propuesta de <i>Reglamento de educación continua y educación permanente</i> el capítulo VII, denominado “Del régimen disciplinario para las personas participantes”	13
12. DICTAMEN CIAS-11-2023. Propuesta de <i>Reglamento de educación continua y educación permanente de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta.....	13
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
14. INFORME FINAL DE GESTIÓN. Srta. Natasha García Silva, representante estudiantil, periodo 2023	14
15. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14

continúa en la página siguiente

16. JURAMENTACIÓN. Direcciones del Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester y Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. Subdirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano. Presidencia del Tribunal Electoral Universitario. Representación del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 14

EN CONSULTA

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Reforma a los artículos 38 y 39..... 15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6767

Celebrada el martes 12 de diciembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6790 del jueves 4 de abril de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a la juramentación del Dr. Jaime Caravaca Morera, se analice el Dictamen CAFP-26-2023, en torno al Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Jafap 2024.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior al Dictamen CAFP-26-2023 en torno al Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Jafap 2024, se analice el Dictamen CE-8-2023 referente a valorar los atestados de las personas docentes que se postularon para suplir la vacante del sector docente en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

- a) Adición a la Resolución VD-R-7440-2003
La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Adición a la Resolución VD-R-7440-2003 (23-11-2023), autoriza la creación de tres cursos de repertorio en la Sede Regional de Occidente.
- b) Adición VII a la Resolución ViVE-309-2022
La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía la Adición VII a la Resolución ViVE-309-2022, referente al Calendario Estudiantil Universitario del año 2023.
- c) Resolución VRA-43-2023
La Vicerrectoría de Administración, mediante la Resolución VRA-43-2023, establece los *Lineamientos para el tránsito con animales de compañía en los campus universitarios*.
- d) Resolución VRA-44-2023
La Vicerrectoría de Administración establece, mediante la Resolución VRA-44-2023, la aplicación de la evaluación del desempeño del personal que labora en el sector administrativo, correspondiente al 2023.
- e) Resolución de Rectoría R-326-2023
La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-326-2023, modifica la Resolución de Rectoría

R-81-2023, referente al sistema salarial global transitorio para el personal universitario, específicamente los apartados “Ámbito de aplicación” y “Se excluye”.

- f) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12662-2023
La Vicerrectoría de Docencia aprueba, con la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12662-2023, la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01.
- g) Resolución ViVE-246-2023
La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-2770-2023, adjunta la Resolución ViVE-246-2023 sobre las *Normas y procedimientos de matrícula en el sistema web Ematrícula*, del III ciclo lectivo 2023.
- h) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)
La Junta Directiva de la Jafap envía el oficio JD-JAP-028-2023, con motivo de la exposición del Informe de Gestión Mensual de octubre 2023; con el propósito de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro durante la sesión de la Junta Directiva N.º 2447, celebrada el lunes 27 de noviembre de 2023.
- i) Fecha límite para publicaciones en medios de comunicación
La Oficina de Comunicación Institucional comunica, mediante el oficio OCI-882-2023, las fechas para solicitar publicaciones en El Semanario *Universidad*, en los periódicos comerciales y en los correos institucionales “UCR informa”.
- j) Nueva presidencia del Consejo Nacional de Rectores
La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores informa, con el oficio OF-CNR-88-2023, que a partir del 4 de diciembre de 2023 y hasta el 3 de diciembre de 2024 la presidencia del Conare será ejercida por la Universidad de Costa Rica, representada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.
- k) Invitación a actividad para personas en situación de calle del cantón central de San José
El Sr. Pablo García Monge, estudiante de Economía Agrícola, y un grupo de estudiantes envían una nota con fecha 27 de noviembre de 2023 para invitar a los miembros del Órgano Colegiado al desayuno que

llevarán a personas en situación de calle del cantón central de San José; para ello, como se ha hecho en años anteriores, realizarán una recolecta económica vía sinpe para comprar los alimentos.

- l) Emisión de criterio relacionado con la reforma al *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*

La Rectoría, mediante el oficio R-7856-2023, remite el documento OAICE-2300-2023 de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en el que emite su criterio sobre la propuesta con respecto a la condición de docente exbecario, la cual fue presentada por docentes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en el oficio ECCC-1029-2023. Lo anterior, con el propósito de que sea considerado en la reforma del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

Circulares

- m) Circular R-39-2023

La Rectoría comunica, con la Circular R-39-2023, que a partir del 1.º de diciembre del presente año la jefatura de la Oficina jurídica estará a cargo del magíster David Fallas Redondo.

- n) Circular OBAS-20-2023

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica informa, con la Circular OBAS-20-2023, los requisitos para el otorgamiento de las becas por actividades universitarias (Estímulo, Participación, Representación, Beca *Jorge Debravo*) en el III ciclo lectivo 2023.

- ñ) Circular OBAS-21-2023

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica publica, con la Circular OBAS-21-2023, los *Lineamientos para el trámite de las designaciones de régimen becario (P-9) para el III ciclo lectivo 2023*.

- o) Circular FE-19-2023 y Circular FE-21-2023

El Comité Nacional de Memoria del Mundo de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, la Academia de las Ciencias de la Información y la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica invitaron, mediante la Circular FE-19-2023, a la entrega de los certificados de las postulaciones ante el Registro Nacional de Memoria del Mundo, que se llevó a cabo el pasado viernes 8 de diciembre, a las 10 a. m., en el Auditorio del Museo Nacional.

Con la Circular FE-21-2023, invitaron al taller *El registro de memoria del mundo: diferentes formas para postular*, impartido por el prof. Abdelaziz Abid, los días 6 y 7 de diciembre del presente año, en la Sala España de la Biblioteca Nacional, San José, Costa Rica.

- p) Circular VRA-55-2023

La Vicerrectoría de Administración informa, con la Circular VRA-55-2023, que en la implementación de la *Ley Marco de empleo público* (LMEP), Ley N.º 10159, del 7 de marzo de 2022, la Institución tiene la potestad de determinar las relaciones de empleo que, desarrolladas en su seno, se excluyen de la rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica. Por lo anterior, en conjunto con el Centro de Informática se desarrolló un formulario en línea que estará accesible en el Portal Universitario, para que cada persona funcionaria administrativa incluya la información solicitada y la jefatura correspondiente brinde el visto bueno. Este proceso es de carácter informativo, por lo que no se relaciona con estudios de clasificación de los puestos de trabajo. Enfatiza que es un ejercicio institucional que busca plasmar el aporte de la actividad administrativa en la Institución a la luz de los planteamientos de la LMEP.

Con copia para el CU

- q) Acciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos en atención a sugerencias de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)

La Rectoría remite, con la nota R-7765-2023, copia del oficio ORH-6992-2023 de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido a la (OCU), en el cual informa las acciones realizadas en atención a las sugerencias emitidas en el oficio OCU-R-169-2023, referente al seguimiento de la gestión pública: *Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público, de la Contraloría General de la República*.

- r) Solicitud de continuidad en los nombramientos de las personas docentes que sustituyen a los miembros de la Comisión de Régimen Académico (CRA)

La CRA remite copia del oficio CRA-2119-2023, dirigido a la Rectoría, en el cual solicita que el nombramiento de las personas docentes que sustituyen a los miembros de la Comisión se realice de manera continua, tomando en cuenta los tres ciclos académicos anuales y sus interciclos. Lo anterior surge a raíz del oficio R-7519-2023, relacionado con la disponibilidad presupuestaria para cubrir solo los ciclos I y II del 2024 en la sustitución de ¼ de tiempo completo del Dr. Govaere Vicarioli, representante por el Área de Ingeniería ante la CRA.

- s) Convocatoria realizada por la CCSS dirigida a personas con estudios de posgrado que deseen reincorporarse a la respectiva especialidad médica

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) envía copia del oficio SEP-5012-2023, dirigido al Centro

de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en el cual comunica que durante los últimos días se ha tenido conocimiento por las redes sociales y los medios oficiales de difusión de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que el CENDEISSS se encuentra en un proceso de convocatoria para personas con estudios de posgrado que deseen reincorporarse a la respectiva especialidad médica. El SEP recuerda que la Universidad de Costa Rica es una institución autónoma, con el mismo rango constitucional que la CCSS y, para el caso concreto de la formación de posgrado a nivel de especialidades, se cuenta con una estructura normativa, académica y organizativa que debe ser atendida para procesos como los que se encuentra anunciando la CCSS. Lo anterior, para atender los procedimientos legales que correspondan según las separaciones o renuncias al plan de estudios, en el marco del Convenio CCSS-UCR.

- t) Informe de labores administrativas de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva asumidas por el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales

La Facultad de Ciencias Sociales remite copia del oficio FCS-902-2023, dirigido a docentes, estudiantes y personal administrativo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, con el informe de labores administrativas sobre las acciones que asumió el Decanato del viernes 18 agosto al lunes 13 noviembre de 2023.

- u) Observaciones a los *Lineamientos para el tránsito con animales de compañía en los campus universitarios*

La Escuela de Orientación y Educación Especial y el Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad remiten copia del oficio EOEE-1641-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual se refieren a la Resolución VRA-43-2023, que dispone los *Lineamientos para el tránsito con animales de compañía en los campus universitarios*. Al respecto, señalan que están de acuerdo en que se debe regular el acceso; sin embargo, encuentran restrictivos algunos puntos, debido a que no se incluye a las personas con discapacidad visual, por lo que solicitan que sean incluidas en los numerales I.V., I.VI. y I.VII. de la resolución citada.

- v) Autorización para realizar nombramientos continuos en la Comisión de Régimen Académico (CRA) en 2024

El M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría, remite copia del oficio R-7807-2023, dirigido al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, presidente de la CRA, en atención al oficio CRA-2119-2023, en el que le comunica la anuencia de autorizar los nombramientos de los miembros de la

CRA, o bien, sus respectivas sustituciones, de manera continua durante el 2024. Al respecto, menciona que cada unidad académica deberá gestionar ante la Rectoría, la respectiva solicitud de reposición del tiempo docente.

- w) Comentarios del PPEM al plan remedial anunciado por la presidenta ejecutiva de la CCSS en relación con la graduación de especialidades

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) remite copia del oficio PPEM-3341-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado, en el cual se refiere al documento SEP-5012-2023, dirigido Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en relación con el plan remedial anunciado por la presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), cuya intención aparente consiste en graduar a gran cantidad de especialistas en las distintas áreas que requiere la seguridad social del país. Al respecto, el PPEM señala que, a pesar de que cuentan con la más firme postura de colaborar en todo lo que se encuentre a su alcance para enfrentar los retos propios del área de la salud, no se comparte que la problemática de las listas de espera se solucione únicamente con la graduación de más cantidad de especialistas. El problema de fondo es multicausal y se requiere tomar gran cantidad de medidas. Asimismo, el compromiso universitario implica formación y desarrollo de profesionales de calidad, para lo cual se necesita un cumplimiento estricto y sin distinciones de los planes de estudio de las especialidades y del marco normativo vigente. Por otro lado, se refiere a una serie de aspectos sobre la decisión de la CCSS y el apoyo de la Universidad.

- x) Atención de consultas sobre el examen único para ingreso a residencias médicas

El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social envía copia del oficio GM-CENDEISSS-0487-2023, dirigido al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en respuesta a la nota PPEM-3070-2023, en el cual atiende una serie de consultas sobre el examen único para ingreso a residencias médicas.

- y) Decisión del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme)

La Rectoría remite copia del oficio R-7896-2023, dirigido al Lanamme, en respuesta al documento EIC-Lanamme-1232-2023. Al respecto, la Rectoría recibe con beneplácito la decisión del LanammeUCR de no realizar recortes en la planilla de personal y coincide en que las personas son “el pilar fundamental que sustenta las operaciones y los logros del LanammeUCR”.

II. Solicitudes

z) Archivo de pase

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) solicita, con el oficio CAF-P-18-028, el archivo del expediente del Pase CAF-P-18-028, del 23 de noviembre de 2018, titulado: *Propuesta de modificación del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional*. Lo anterior, dado que la propuesta de distribución del Fondo (artículo 9) no fue bien recibida por parte de las unidades ejecutoras, entre otras variaciones que tampoco tuvieron el apoyo esperado; aunado a esto, la aprobación de nuevas leyes han puesto reglas que limitan la ejecución de los recursos en la Universidad, entre ellas la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, N.º 9635*. Por estos factores externos, la CAFP concluye que la propuesta de modificación al reglamento en mención no cumple con los nuevos requerimientos para un eficiente y efectivo manejo y ejecución de los recursos. Al respecto, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector, está anuente a que la Administración tome como insumo la propuesta de modificación publicada en consulta, las observaciones de la comunidad universitaria y, a la luz de la nueva legislación, elabore una propuesta de reglamento congruente con las nuevas necesidades institucionales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el expediente del Pase CAF-P-18-028 titulado: *Propuesta de modificación del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, según lo indicado en el oficio CAF-P-21-2023*.

ACUERDO FIRME.

aa) Solicitud de reunión para aportar en la construcción de los *Lineamientos académicos y operativos para la creación de unidades especiales de Acción Social*

El equipo del Programa de Economía Social Solidaria (PROESS), ED-3205, de la Escuela de Sociología de la Universidad de Costa Rica, remite el oficio ED-3205-49-2023, en el cual expresa que es de su conocimiento que, actualmente, se encuentra en proceso la construcción la propuesta de lineamientos académicos y operativos para la creación de unidades especiales de Acción Social, a partir de lo dispuesto en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, artículo 22, inciso d), y el Transitorio 8, así como lo señalado en el Dictamen CIAS-1-2023. De conformidad con lo anterior, solicita una reunión para aportar en las actividades o procesos que atiende el Consejo Universitario relacionados con su ámbito de acción y compartir su trayectoria como programa de acción social en el marco de la definición de dichos lineamientos para la creación de esas unidades especiales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que otorgue la audiencia, en febrero de 2024, al equipo del Programa de Economía Social Solidaria para que emita sus opiniones con respecto a los lineamientos académicos y operativos para la creación de unidades especiales de Acción Social e informe al plenario al respecto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar la solicitud de permiso del Dr. Germán Vidaurre Fallas al apartado de “Solicitudes de Informes de Dirección”.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, continúa con la presentación de los informes:

bb) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 12 de diciembre de 2023, durante la tarde, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

cc) Transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*

El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) adjunta, con la nota CITA-1058-2023, el informe que sintetiza el desarrollo del plan de trabajo documentado en el oficio CITA-159-2022, orientado a cumplir con lo dispuesto en el transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. El plan de trabajo ha debido ser modificado en plazos y actividades, pero se ha desarrollado provechosamente. Por tanto, la Dirección del CITA solicita que le sea permitido referirse al informe, de manera presencial, ante la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario.

dd) Sesión N.º 6524, artículo 4, punto 2.1

La Rectoría, mediante el oficio R-7845-2023, adjunta el documento SEP-4747-2023 del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con un informe actualizado, al 7 de octubre del presente año, sobre el avance del proceso de elaboración, revisión y aprobación de reglamentos específicos de los 72 programas de posgrado. Al respecto, se han publicado trece reglamentos y un programa de posgrado aún no presenta su propuesta de reglamento, los demás reglamentos se encuentran en

diversas etapas del proceso. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6524, artículo 4, punto 2.1, celebrada el 23 de septiembre de 2021.

ee) Sesión N.º 6405, artículo 2B, punto 1

La Rectoría, mediante el oficio R-7796-2023, adjunta los oficios OPLAU-1107-2023 de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y OAF-3194-2023 de la Oficina de Administración Financiera (OAF), relacionados con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6405, artículo 2B, punto 1, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada unidad ejecutora del vínculo externo. Al respecto, la OAF adjunta el cronograma actualizado del Plan de Acción, Análisis Integral de la Gestión del Vínculo Externo y la constancia de revisión, análisis y propuestas de modificación por parte de la OAF al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Asimismo, la OPLAU informa que la comisión establecida para este estudio se reunirá el próximo mes de febrero de 2024.

ff) Sesión N.º 6678, artículo 6, punto 3

La Rectoría adjunta, con el R-7684-2023, el documento ViVE-2722-2023 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el cual remite el informe sobre el análisis realizado al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en atención al encargo de la sesión N.º 6678, artículo 6, punto 3. Al respecto, la ViVE adjunta el informe titulado: *Análisis de los beneficios complementarios que asigna el sistema de becas a la población estudiantil durante el año 2023*, donde se brindan insumos para determinar que en este momento no corresponde realizar una reforma, ya que los beneficios actuales del sistema de beca responden a la necesidades de esos aspectos de la población estudiantil.

gg) Sesión N.º 6647, artículo 1, inciso i)

La Rectoría, mediante el oficio R-7817-2023, adjunta los oficios CIP-175-2023 de la Comisión Institucional de Planta Física y el OEPI-1226-2023 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en los cuales informan sobre las acciones realizadas para atender el encargo del inciso i) artículo 1, de la sesión N.º 6647, referente a un informe sobre la situación del Laboratorio de Alimentos de la Escuela de Nutrición. Sobre el particular, la OEPI propone dos escenarios para la atención de la necesidad planteada por la unidad académica, cada uno con particularidades técnicas y presupuestarias que deben ser analizadas a la luz de la coyuntura universitaria actual.

IV. Asuntos de Comisiones

hh) Pases a comisiones

- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Valorar la modificación al artículo 208 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, sobre la pertinencia de definir la cantidad de actos de graduación ordinarios.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación presupuestaria N.º 8-2023.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Analizar y valorar la inclusión del tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiante posterior a la hora del inicio del curso de asistencia obligatoria pueda ser tomada como una ausencia, mediante la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Analizar la posibilidad de incluir un género gramatical neutro en los títulos profesionales de “doctor” o “doctora” que se otorga a las personas graduadas de carreras del Área de Salud, según lo expuesto en el oficio ViVE-2147-2023.

ARTÍCULO 6. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Potencial desarrollo con universidades y otras instancias de Nueva Zelanda

Informa que tuvo una reunión con el Sr. Juan Antonio Arias Castro, cónsul de Costa Rica en Nueva Zelanda, para analizar temas potenciales para desarrollar entre la Universidad de Costa Rica con universidades y otras instancias de ese país.
- b) Participación de la Universidad en la Junta Directiva de la Asociación Columbus

Comparte que tuvo una reunión con Daniel Samoilovich, director ejecutivo de la Asociación Columbus, ya que, a partir de la participación de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, en un evento en Porto Alegre, Brasil, la Universidad de Costa Rica va a formar parte de la Junta Directiva de esa asociación. El Sr. Samoilovich, expuso cómo beneficiarse, no solo como Universidad de Costa Rica o como universidad pública, sino también en el ámbito regional, con particular interés en la situación que se está viviendo en Centroamérica, especialmente en las universidades de Guatemala y Nicaragua por asuntos políticos.

- c) Inauguración de la Esquina Coreana en el Museo Regional de San Ramón
Comunica que inauguraron la Esquina Coreana en el Museo Regional de San Ramón, iniciativa realizada en conjunto con la Embajada de Corea. Les acompañó la III Secretararía de la Embajada de Corea, quien quedó impactada con la calidad de la exposición. Invita a los miembros del Órgano Colegiado a que la visiten.
Felicitó al personal del Museo Regional de San Ramón por el extraordinario montaje de esa exposición.
- d) 60.º aniversario de Escuela de Lenguas Modernas
Comenta que asistió a la cena de celebración del 60.º Aniversario de la Escuela de Lenguas Modernas.
- e) Graduación en los colegios científicos del país
Informa que participó en la graduación de los colegios científicos del país. Se graduaron 199 estudiantes de las 10 sedes.
- f) Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid)
Menciona que asistió a la presentación del informe anual de labores de la Diprovid.
- g) Despedida de personas embajadoras
Comenta que fue a la despedida del embajador de Argentina y de la embajadora de República Dominicana, que se realizó en la residencia del embajador de Brasil.
- h) Feria de las Artes
Informa que asistió a la Feria de las Artes. Los comentarios que han recibido son muy positivos. Reconoce el trabajo del señor decano y de todo el equipo de la Facultad de Artes.
- i) Entrega de certificados de acreditación a carreras de la Facultad de Ingeniería
Comunica que estuvo presente a la entrega de certificados de acreditación, por parte de la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura, a las carreras de Ingeniería Agrícola, Biosistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Topográfica. Felicitó a esas cuatro unidades académicas.
- j) Clausura de exposición de arte en la Galería de la Rectoría
Menciona que participó en la clausura de la exposición de arte de la Galería de Rectoría; estuvieron expuestas las obras del Sr. Luis Paulino Delgado Jiménez y del Sr. Vicente Alpizar Jiménez referentes a intercambios artísticos con la Universidad de New York, Buffalo.
- k) Entrevista con medio de comunicación
Comenta que tuvo una entrevista en Radio Columbia sobre varios temas importantes para la radioemisora con respecto a la educación pública y a otros aspectos de interés nacional.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, procede a la juramentación del Dr. Jaime Caravaca Morera como director del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-26-2023 en torno al Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Jafap 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 8, inciso h), establece el 30 de setiembre como fecha límite para que la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) remita al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de esta organización.
2. La Jafap, mediante el oficio G-JAP-N.º 244-2023, del 28 de setiembre de 2023, en atención al artículo 8, inciso h), de su reglamento, elevó al Consejo Universitario para su análisis y aprobación el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de presupuesto para el 2024, ambos documentos fueron aprobados por la Junta Directiva en la sesión N.º 2435, del 25 de setiembre de 2023.
3. El 23 de noviembre de 2023 el Consejo Universitario en la sesión N.º 6759, artículo 8, acordó:
 1. *Ratificar la política salarial de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), aprobada por la Junta Directiva en la sesión N.º 2391 del 26 de enero de 2023.*

Al ratificar esta política se avaló, entre otras cosas, el siguiente acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Jafap en la sesión N.º 2443, del 6 de noviembre de 2023:

Aprobar la liquidación de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR que tengan salario compuesto y/o componentes adicionales, tales como vacaciones superiores a 14 días y/o salario escolar, con un cálculo de auxilio de cesantía a 12 años (...).

De manera que para el 2024 todos los colaboradores de la Jafap tendrán un salario único; por lo tanto, la Jafap debía hacer ajustes al documento del plan-presupuesto para el 2024 que había presentado en setiembre de 2023.
4. El 4 de diciembre de 2023, el M.Sc. Víctor Manuel Garro Martínez, coordinador de la Junta Directiva de la Jafap, mediante el oficio JD-JAP-N.º 029-202 remitió al Consejo Universitario ajustes al Plan Anual Operativo y al Proyecto de presupuesto para el 2024 en las partidas de gastos de personal, en atención a la nueva política salarial. Estos ajustes implican una reducción en los gastos administrativos (-€333 559 181) y, consecuentemente, un aumento en el excedente neto al pasar de €10 272 722 525 a €10 606 281 706 (de 7,44% a 7,68%).

5. El PAO y el Proyecto de presupuesto de la Jafap para el 2024 atienden los acuerdos adoptados por este Órgano Colegiado en las sesiones N.ºs 6245, artículo 1, punto 2, del 6 de diciembre del 2018, y 6342, artículo 3, punto 2, del 13 de diciembre de 2019.

6. Los ingresos de efectivo presupuestados para el 2024 se pormenorizan a continuación:

Código de partida	Detalle	Ingresos operativos 2024	%
8	Recuperación de crédito	31.583.079.707	58,59%
9	Intereses por inversiones	1.451.695.213	2,69%
10	Intereses por cuentas corrientes	109.256.483	0,20%
11	Ingresos por comisiones y otros	37.326.622	0,07%
12	Reembolso cuotas rescisión contratos INVU	1.960.596.897	3,64%
13	Ahorros voluntarios	12.276.417.165	22,78%
14	Aportes	6.483.430.050	12,03%
Ingresos		53.901.802.137	100%

7. Los egresos de efectivo para el 2024 se estiman en ¢50 280 915 479,00, para cumplir con lo dispuesto en el PAO, de los cuales ¢24 722 millones corresponden al presupuesto para atender la operativa normal de la Jafap y ¢25 558 millones para acciones nuevas correspondientes al PAO 2024. El detalle es el siguiente:

Código de partida	Detalle	Egresos operativos	%	Egresos PAO	Egresos con PAO	%
0	Salarios y otros	2.135.299.799	8,64%	21.727.600	2.157.027.399	4,29%
1	Servicios	372.932.264	1,51%	141.071.500	514.003.764	1,02%
2	Gastos generales	525.912.195	2,13%	75.638.600	601.550.795	1,20%
3	Bienes duraderos	97.055.365	0,39%	270.002.100	367.057.465	0,73%
4	Activos financieros	-	0,00%	25.050.000.000	25.050.000.000	49,82%
5	Gastos financieros y comisiones	20.849.265	0,08%	-	20.849.265	0,04%
6	Salidas de ahorros	17.485.304.237	70,73%	-	17.485.304.237	34,78%
7	Salidas de aportes	4.085.122.554	16,52%	-	4.085.122.554	8,12%
Total de egresos		24.722.475.679	100%	25.558.439.800	50.280.915.479	100%

8. El PAO de la Jafap para el 2024 se estructura en seis ejes con sus respectivas acciones estratégicas. El monto presupuestado para este es de ¢25 558 439 800,00. La distribución de los recursos se desglosa a continuación:

Eje estratégico	Acción estratégica	2024	% de participación
Fomento del Ahorro	Ahorro	¢ 3.353.000	0,01%
Colocación Cartera de Crédito	Crédito	¢ 25.000.000.000	97,82%
	Cobro	¢ -	
Rentabilidad económica y social	Inversión de Fondos	¢ -	
	Control interno	¢ 15.850.100	
	Auditoria Interna	¢ -	
	Gestión de Riesgo	¢ -	
Bienestar y calidad de vida	Apoyo a la salud	¢ 15.709.500	
	Apoyo Solidario	¢ 50.000.000	
	Educación y orientación financiera	¢ 18.122.500	
	Apoyo emprendimiento	¢ 2.565.400	
Gestión institucional	Gestión de seguridad	¢ 48.379.500	
	Gestión de comunicación y mercadeo	¢ 10.017.400	
	Desarrollo organizacional y gestión del talento humano	¢ 25.716.900	
	Gestión de infraestructura	¢ 169.583.300	
Desarrollo tecnológico	Infraestructura tecnológica	¢ 126.356.000	
	Seguridad tecnológica	¢ 7.022.400	
	Servicios transaccionales	¢ 65.763.800	
Total PAO		¢ 25.558.439.800	100%

9. El excedente esperado para el periodo 2024 es de ¢10 606 281 706,00, según el *Estado de Excedentes proyectados* que se incluye a continuación:

Detalle		Proyecciones 2024
1. Recursos	1.1 Ingresos Financieros	15.421.423.060
	1.2 Ingresos por disminución de estimación	1.584.433
	1.3 Ingresos Operativos	78.457.045
2. Aplicaciones	2.1 Gastos Financieros	1.366.028.525
	2.2 Gastos por deterioro	11.478.141
	2.3 Gastos Operativos	412.984.920
	2.3 Gastos Administrativos	3.104.691.247
3. Excedentes	3.1 Excedentes	10.606.281.706
4. Colocación	4.1 Colocación Cartera de Crédito	25.000.000.000

Cabe señalar que estas cifras y el resto de proyecciones financieras contempladas en el Plan-Presupuesto de la Jafap para el 2024 se calcularon a partir de una inflación del 3,4% y un tipo de cambio de ¢585, de conformidad con datos del Banco Central de Costa Rica (BCCR) a junio de 2023.

10. Para el año 2024 se mantienen las siguientes tasas ajustadas para los préstamos formalizados, que no gocen del beneficio del *cash back* mensual:

Tipo de préstamo	Línea	Tasa	Tasa ajustada	Diferencia
Personales	Corrientes	16%	14%	2pp
	No fiduciarios	16%	14%	2pp
	Especiales	18%	15%	3pp
Con propósito	Refinanciamiento fiduciario	18%	16%	2pp
	Refinanciamiento hipotecario o aportes	16%	14%	2pp
	Situaciones especiales	10%	8%	2pp
	D3E fiduciario	16%	15%	1pp
	D3E hipotecario	15%	14%	1pp
	Menaje	15%	14%	1pp
	Vehículo nuevo	12%	10%	2pp
	Vehículo usado	13% y 15%	10%	3pp y 5pp
Vivienda	Vivienda solidaria	8%	7%	1pp
	Vivienda ordinaria	12%	9%	3pp
	Vivienda extraordinaria	15%	12%	3pp

11. Para el análisis del caso en mención, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó cuatro sesiones: 31 de octubre, 7 de noviembre, 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2023. En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Jafap, de la Junta Directiva de la Jafap, así como de la Oficina de Contraloría Universitaria.
12. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el OCU-R-173-A-2023, del 6 de noviembre de 2023, emitió su criterio con respecto al caso en análisis. Las sugerencias expuestas por la OCU son las siguientes:
- Sobre las metas propuestas en los ejes y acciones para los proyectos a ejecutar en el año 2024.

- Valorar incluir en el PAO metas de todas las actividades fundamentales, sustantivas y de apoyo que realiza la Jafap para cumplir con sus fines. Por ejemplo: los excedentes proyectados al final del periodo, las entradas de aportes obrero y patronal, las inversiones y las disponibilidades de efectivo; ingresos por recuperación de créditos, intereses por inversiones, ingresos por comisiones y otros, los gastos administrativos y gastos financieros, salidas de aportes, monto que se pretende recuperar sobre las cuotas de los créditos atrasados; así como, de los saldos de la cartera de crédito morosa entre otros.

Estas metas pueden relacionarse con el presupuesto del periodo y con datos de otros instrumentos de información financiera como los que se incluyen en el documento (Estados de Posición Financiera proyectado, Estados proyectados de Flujos de Efectivo, Estado de Excedentes proyectado).

2. *Sobre las metas que requieren una inversión relevante de recursos, puede solicitarse que se detalle al final del cuadro de la programación de las actividades de cada acción estratégica una justificación que haga referencia a los análisis administrativos, los estudios técnicos y documentos de soporte, esto con el fin de que se pueda valorar su conveniencia, oportunidad y la viabilidad de la meta propuesta.*
 - Sobre la relación entre el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto.
 3. *Sobre la definición del PAO y su articulación con el presupuesto anual y otros instrumentos financieros.*
Presentar el PAO con una estructura que logre integrar y articular a un mismo nivel de desarrollo los objetivos y funciones principales que asume la JAFAP, esto incluyendo las actividades operativas y los proyectos específicos. Esto con el fin de que este instrumento coadyuve a que las autoridades, tanto de la JAFAP como de la Universidad puedan priorizar, acordar y comprender adecuadamente los aspectos más relevantes que influyen en gestión y la asignación de los recursos que se pretende realizar en un periodo específico y así cumplir con los fines y normativa que regula este servicio.
Lo anterior con el fin de lograr incluir en el PAO los aspectos relevantes de la actividad sustantiva y de apoyo que realiza la JAFAP y relacionarla con el presupuesto total en lo correspondiente.
 4. *Relación específica del PAO con las partidas presupuestarias.*
Incluir en el cuadro de programación de las actividades del PAO, en la columna denominada partida presupuestaria, el monto que se va a requerir para el logro de cada una de las metas, que considere los montos destinados tanto de la parte operativa general como los montos para atender directamente algún gasto específico relacionado a esa meta.
 - Otros aspectos.
 5. *Con respecto al análisis FODA. Solicitar que en el PAO y Proyecto de Presupuesto se incluya las acciones o prevenciones que se pretenden realizar al menos para gestionar las debilidades y amenazas y los avances realizados sobre estos temas en el periodo anterior y de ser necesario se remita los análisis y las propuestas concretas en lo que compete al Consejo Universitario.*
13. La Jafap, con el oficio JD-JAP-N.º 026-2023, del 16 de noviembre de 2023, emitió sus apreciaciones con respecto a las sugerencias expuestas por la OCU. El detalle consta en el apartado VI de este dictamen; no obstante, para la mayoría de las recomendaciones, la Jafap manifestó que serán analizadas a la luz de la formulación de la nueva metodología para la elaboración del Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto, de conformidad con lo requerido por la Junta Directiva en la sesión N.º 2444, del 9 de noviembre de 2023:
Aprobar solicitar a la Gerencia presentar una nueva metodología para la construcción del Plan Anual Operativo y Presupuesto para el año 2025 y posteriores que incluya un ciclo de planificación y una consulta a las personas afiliadas, explorando nuevas metodologías basadas en evidencia que faciliten la prospectiva de la organización. Fecha de ejecución 29 de enero de 2024.
 14. La Jafap debe adaptarse a las medidas de contención del gasto que experimenta la Universidad y a las condiciones de la economía nacional. Dado lo anterior, se estima prudente aprobar el 50% del presupuesto solicitado para el caso de los productos promocionales y sillas y un 60% del presupuesto solicitado para la adquisición de uniformes. De ahí, las improbaciones que se presentan en el acuerdo.
- ### ACUERDA
1. Aprobar el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) para el periodo 2024, con excepción de los siguientes recursos:
 - a) *Improbación del 50 % en el rubro de Promocionales, por lo tanto, el monto que se aprueba es de €5 008 700,00.*
 - b) *Improbación del 50% en el rubro de Sillas, por lo tanto, el monto que se aprueba es de €3 308 250, 00.*
 - c) *Improbación del 40% en el rubro de Uniformes, por lo tanto, el monto que se aprueba es de €1 980 000, 00.*
 2. Dar por cumplidos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6245, artículo 1, punto 2, del 6 de diciembre del 2018 y 6342, artículo 3, punto 2, del 13 de diciembre de 2019, en la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la Jafap para el periodo 2024.
 3. Solicitar a la Jafap que en el proceso de la formulación de la nueva metodología para la elaboración del Plan Anual Operativo y el Proyecto de presupuesto, de conformidad con lo requerido por la Junta Directiva en la sesión N.º 2444, del 9 de noviembre de 2023, tome en consideración todas las sugerencias expuestas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-173-A-2023, del 6 de noviembre de 2023; asimismo, retome los asuntos pendientes de atender a partir de los siguientes acuerdos:
 - a) Sesión N.º 6557, artículo 3, acuerdo 2, punto a), del 15 de diciembre de 2021.
 - a) *Analice la estructura del PAO y su relación con los presupuestos consignados, en aras de realizar los ajustes necesarios de conformidad con lo expuesto*

por Oficina de Contraloría Universitaria en la sugerencia 2 del oficio OCU-R-218-A-2021, del 26 de octubre de 2021. Los ajustes deberán incorporarse a partir del Plan-Presupuesto 2023.

- b) Sesión N.º 6662, artículo 9, acuerdo 2, puntos b) y c), del 15 de diciembre del 2022.
- c. *Atender, obligatoriamente y en todos sus extremos, las observaciones y recomendaciones que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-254-A, del 26 de octubre de 2022, para la elaboración del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2024.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-8-2023 referente a valorar los atestados de las personas docentes que se postularon para suplir la vacante del sector docente en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario nombrar y remover:
(...)
iv. *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*
Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo tomar, en sesión del Órgano Colegiado el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).
- 2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que la Junta Directiva de la Jafap estará integrada por cinco miembros: (...) *el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.*
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6631, artículo 8, del 1.º de setiembre de 2022, nombró al máster Víctor Garro Martínez como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Jafap, por el periodo comprendido entre el 6 de setiembre de 2022 y el 5 de setiembre de 2024. Sin embargo, el máster Víctor Garro Solano se acogerá a su jubilación a

partir del 24 de diciembre del año en curso, según informó¹ la gerencia de la Jafap a la Dirección del Órgano Colegiado, con el fin de que se iniciaran las gestiones pertinentes para un nuevo nombramiento de esta representación en la Junta Directiva de la Jafap.

- 4. El Consejo Universitario, el pasado 2 de noviembre de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión², de manera que las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 10 de noviembre de 2023.
- 5. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Jafap, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6761, artículo 5, del 28 de noviembre de 2023, acordó conformar una comisión especial integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez (quien la coordina), la MTE Stephanie Fallas Navarro y el Lic. William Méndez Garita.
- 6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6761, artículo 5, del 28 de noviembre de 2023, acordó que la comisión especial encargada de analizar los atestados de las personas postulantes, representación docente, utilicen la rúbrica de evaluación de las personas postulantes, representación administrativa en la Junta Directiva de la Jafap aprobada en la sesión N.º 6753 y presentada al órgano colegiado mediante el documento CE-19-2023. La cual cuenta con los siguientes criterios y puntajes:

a) Criterios para la entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
25%	<u>Atributos psicosociales:</u> Esta categoría evaluará la capacidad de la persona candidata para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir. Experiencia de trabajo en equipo para el logro de resultados. Comprensión de las necesidades de las personas y sensibilidad en la búsqueda de soluciones con perspectiva humanista.
45%	<u>Experticia y conocimientos específicos:</u> Esta categoría evaluará experiencia específica demostrable en: administración, banca y finanzas, presupuesto, planes estratégicos, manejo de riesgos financieros, análisis financieros, toma de decisiones estratégicas. Regulaciones, normativa y estructura de la Jafap.

1. Mediante el oficio G-JAP-N. 267-2023, del 24 de octubre de 2023.
2. El concurso se publicó mediante el *Aviso 7-2023, del 2 de noviembre de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico informa.cu@ucr.ac.cr*

b) Criterios para evaluar la carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades de la persona candidata:</u> La persona candidata destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social).
15%	<u>Proporciona una visión de la persona candidata:</u> La persona candidata comparte su visión y estrategias para la Jafap y de cómo puede contribuir al éxito de la Institución.

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6761, artículo 5, del 28 de noviembre de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por un máximo seis personas postulantes, la cual deberá estar integrada por quienes obtengan el mayor puntaje según la rúbrica definida para tales efectos. La Comisión Especial, conformada para valorar los atestados, consideró ajustar la terna a las cuatro personas que obtuvieron el puntaje más alto quienes serán entrevistadas por el plenario, con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector docente ante la Junta Directiva de la Jafap.
 - A la luz del concurso, se postularon 15 personas, entre las cuales siete no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*³. Además, una persona retiró su postulación⁴. De ahí que la Comisión Especial solamente analizó los atestados de siete personas.
 - Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida con el objetivo de evaluar los atestados de las personas postulantes permite identificar aspectos de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada supla la vacante en la Junta Directiva de la Jafap.
 - La rúbrica aplicada por la Comisión Especial concluyó con un grupo de las cuatro personas que obtuvieron las calificaciones más altas⁵, por lo que se recomienda que sean entrevistadas por el plenario para que el Órgano Colegiado seleccione a la que se nombrará en la vacante. Sin embargo, previo a someter la votación que defina el concurso en trámite, se debe solicitar a las personas postulantes una
3. El requisito que no cumplieron las personas postulantes fue contar con al menos 5 años de laborar para la Universidad y tampoco pertenecer a régimen académico (*Véase Anexo N.º 1*).
4. El Dr. Alex Murillo Fernández expresó mediante correo electrónico, enviado el jueves 4 de diciembre, que retiraba su postulación como representante del Sector docente ante la Jafap.
5. Véase Anexo N.º 2.

declaración jurada, en aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*⁶, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario⁷.

ACUERDA

- Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes cinco personas, con el objetivo de seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la Jafap por el sector docente:
 - MBA Alejandro Elizondo Castillo
 - Dr. Marcelo Jenkins Coronas
 - M.Sc. Adolfo Ortiz Barboza
 - Dr. Mario Villalobos Arias
 - Dra. Margoth Mena Young
- Solicitar a Dirección del Consejo Universitario que, en colaboración con la Unidad de Estudios, desarrolle una valoración de la rúbrica de evaluación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-11-2023 referente a la propuesta de *Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica*, para consulta.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CIAS-11-2023 referente a la propuesta de *Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la propuesta de *Reglamento de educación continua y educación permanente* el capítulo VII, denominado “Del régimen disciplinario para las personas participantes”.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-11-2023, referente a la propuesta de *Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica*, para consulta.

6. **ARTÍCULO 6.** *Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...) e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
7. Criterio Legal CU-40-2023, del 27 de noviembre de 2023.

Nota del editor: La propuesta de *Reglamento de educación continua y educación permanente de la Universidad de Costa Rica* se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2024 del 2 de enero de 2024.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la presentación del informe final de gestión de la Srta. Natasha García Silva como representante estudiantil, por el periodo 2023.

ARTÍCULO 14. La Srta. Natasha García Silva presenta el informe final de gestión como representante estudiantil, por el periodo 2023.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Adam Philip Karremans Lok como director del Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester, del Ph.D. Pedro Carazo Vargas como subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano, del M.Sc. Juan José Mora Román como presidente del Tribunal Electoral Universitario, del Dr. Alexander Jiménez Matarrita como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación y del MBA Irwin Antonio Salazar Rodríguez como representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 6789, artículo 6, del 2 de abril de 2024

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6650, artículo 8, del 10 de noviembre de 2022, aprobó la reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, cuyo texto se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022, del 21 de noviembre de 2022¹.

2. Los artículos 38 y 39 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establecen:

ARTÍCULO 38. Traducción de documentos para el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título

Para el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, la persona interesada deberá aportar, traducidos de forma oficial al español, únicamente los siguientes documentos:

- a) *Diploma original o certificación.*
- b) *Certificación de calificaciones.*
- c) *Resumen del trabajo final de graduación.*

La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las demás disposiciones normativas. En caso de que la Comisión lo requiera y de ser necesario para el estudio, la persona interesada deberá presentar documentación adicional en idioma español, para lo cual no se requiere una traducción oficial.

ARTÍCULO 39. Traducción de documentos para la equiparación de cursos

Para la equiparación de cursos, la persona interesada aportará la traducción oficial al español de los programas de los cursos y la certificación de calificaciones.

La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las demás disposiciones normativas.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6707, artículo 1, inciso k), del 13 de junio de 2022, acordó hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valorara la modificación al artículo 38 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (Pase CU-59-2023).

1. El Texto del cuerpo normativo entrará en vigencia una vez que se cumpla con lo estipulado en los transitorios 2 y 3 de este reglamento.

4. Por solicitud de la Comisión de Docencia y Posgrado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6758, artículo 4, inciso s), del 21 de noviembre de 2023, acordó ampliar el objeto del Pase CU-59-2023 de la siguiente manera: “Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*”.

5. El caso se origina por diversas consultas y preocupaciones externadas por miembros de la comunidad universitaria sobre los documentos obligatorios de traducción para la equiparación de cursos y el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, según lo establece el *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

6. A partir del análisis sobre la disparidad existente entre el *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* y la *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales* N.º 8142, el caso en estudio tiene la intención de flexibilizar la traducción al español de algunos documentos necesarios para tramitar la equiparación de cursos y reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título que se mencionan en los artículos 38 y 39 del *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

7. Debido al carácter oficial que le da la *Constitución Política de Costa Rica* al idioma español², la Ley N.º 8142, artículo 3, establece que las instituciones públicas deben solicitar la traducción oficial de todos los documentos que estén redactados en un idioma diferente al español y que pretendan tener efectos legales en el país.

8. El Consejo Universitario, mediante el oficio CU-823-2023, del 22 de mayo de 2023, referente a la disparidad existente entre el *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* y la *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales* N.º 8142, consultó a la Oficina Jurídica la posibilidad de limitar la traducción oficial a los casos previstos por el artículo 38 del reglamento de cita, y permitir que los documentos adicionales emitidos en idioma inglés puedan ser presentados sin necesidad de traducción alguna.

2. Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales.

9. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-473-2023, del 8 de junio de 2023, señaló que la *Constitución Política de Costa Rica* le atribuye³ a la Universidad de Costa Rica independencia y plena capacidad jurídica para el desempeño de sus funciones. Por lo tanto, al ser el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* una normativa dictada por la Universidad para regular de forma específica los procesos de reconocimiento y equiparación, lo establecido por dicha norma prevalece sobre lo dispuesto por la Ley N.º 8142. Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, para permitir que los documentos adicionales en los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios emitidos en idioma inglés puedan ser presentados sin necesidad de traducción alguna, se requiere una modificación reglamentaria que así lo disponga.
10. La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), para el estudio de este caso, analizó la *Constitución Política de Costa Rica*, el *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales* N.º 8142 y la documentación oficial que solicita la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Consejo Nacional de Rectores (ORE).
11. El propósito actual de los artículos 38 y 39 del *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* es identificar cuáles son los documentos que deben presentarse con traducción oficial al español para proceder con los trámites de equiparación de cursos y reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título. No obstante, la CDP consideró importante cambiar la intención de ambos artículos y precisar en ellos los documentos que se deben aportar para poder llevar a cabo estos trámites, tomando como referencia los que actualmente la ORE solicita para el trámite de reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título. Además, la CDP decide señalar, en el cambio de los artículos, cuáles de esos documentos requieren ser debidamente legalizados y poseer una traducción oficial, sin dejar de lado que la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) podrá indicar otros documentos que se deben presentar para el trámite respectivo.
12. En el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, aprobado en mayo de 2007, se establecía, en el artículo 38, que para los trámites de reconocimiento y equiparación de estudios todos los documentos presentados debían tener traducción oficial. Sin embargo, el reglamento vigente, aprobado en noviembre de 2022, establece que la traducción oficial es para el diploma original o certificación, la certificación de calificaciones y el resumen del trabajo final de graduación.
13. La *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales* N.º 8142, en el artículo 1, incisos g) y j), definen como traducción oficial y traducción fiel lo siguiente:
- ARTÍCULO 1.- Definiciones*
- Para los efectos de esta Ley se definen los siguientes conceptos:*
- (...)
- g) *Traducción oficial: Traducción de un documento del idioma, español a una lengua extranjera o viceversa, con fe pública y carácter oficial, efectuada por un traductor oficial debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.*
- j) *Traducción e interpretación fiel: Traducción e interpretación que es fiel reflejo de documentos o situaciones. Para llevarla a cabo, deben observarse y respetarse la forma del original, así como los signos de puntuación, los modismos y la redacción o entonación para evitar que se atribuya una interpretación o significado distinto del que debe tener (...)*
14. La Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Consejo Nacional de Rectores establece que la legalización conforma una *secuencia de firmas que dan fe de que el autógrafo antecedente es auténtico y que corresponde a la persona autorizada para ponerla*. Asimismo, que el trámite inicia con la autenticación de las firmas de las autoridades universitarias y el cónsul nacional⁴ en el país donde estudió la persona solicitante. La legalización de los documentos también se puede llevar a cabo mediante el Convenio de la Apostilla de la Haya, cuyos países firmantes del XII Convenio de la Haya *suprimieron el requisito de legalización diplomática y consular reconociendo recíprocamente la autenticidad y pleno valor legal a los documentos cuya firma o firmas autentique directamente una autoridad nacional previamente acreditada ante los demás países*⁵.
15. Para el trámite de reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, las personas interesadas deben presentar a la ORE un total de doce documentos requeridos. Entre esos,
-
3. Artículo 84.—*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios (...)*
4. En caso de no existir consulado en ese país, se pueden legalizar documentos por medio del consulado de un tercer país acreditado en Costa Rica.
5. Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y títulos del CONARE. Consejo Nacional de Rectores, 24 de noviembre de 2023. <https://ore.conare.ac.cr/xhtml/paginas/info/definiciones.xhtml>

deben tener traducción oficial al español los siguientes: el diploma expedido por la institución de educación superior o certificación equivalente y la certificación de las materias cursadas, calificaciones y escala de calificaciones. Otro documento requerido es la tesis o el trabajo final de graduación, cuyo resumen requiere una traducción no oficial si el documento se encuentra en un idioma distinto al español⁶.

16. La Comisión de Docencia y Posgrado, tomando como base las definiciones mencionadas y los documentos que solicita la ORE para estos trámites, consideró pertinente especificar, dentro de los documentos requeridos para el trámite de reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título mencionados en el artículo 38, que el diploma original o certificación y la certificación de calificaciones deben estar legalizados y con traducción oficial. En el caso de la tesis o trabajo final de graduación, se decide cambiar y solicitar una traducción no oficial del resumen para que vaya acorde con lo que pide la ORE. En el caso del artículo 39, los programas de los cursos se recibirán en el idioma de procedencia y, en casos justificados, se solicitará la traducción no oficial, o bien, traducción fiel certificada por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, para evitar gastos adicionales en la traducción oficial. En la misma línea, se señala que la certificación de calificaciones sí deberá tener el trámite de legalización y traducción oficial.
17. La *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales* N.º 8142, en su artículo 3, establece que las instituciones públicas requerirán la traducción oficial al español de cualquier documento emitido en otro idioma para un trámite que genere efecto legal en el país. No obstante, la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-473-2023, del 8 de junio de 2023, recalca la independencia y plena capacidad jurídica que la *Constitución Política de Costa Rica* consagra a favor de la Universidad de Costa Rica, la cual permite que la propia institución establezca los requisitos y condiciones que deben atender las personas interesadas que deseen obtener un servicio.
18. La Comisión de Docencia y Posgrado, a partir del Dictamen OJ-473-2023, del 8 de junio de 2023, flexibiliza el requisito de traducción de documentos presentados en idioma inglés para los trámites de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en otras instituciones de educación superior, debido al uso generalizado que tiene el idioma inglés en la comunidad científica y a las diversas consultas y preocupaciones externadas por los miembros de la comunidad universitaria.
19. En el artículo 38 del reglamento en estudio, la Comisión de Docencia y Posgrado solicita la traducción no oficial de los documentos adicionales solicitados por la comisión de docencia o credenciales para el trámite de reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, y exceptúa de la solicitud de traducción a los documentos emitidos en el idioma inglés. En el artículo 39, se establece dentro de los requisitos para la equiparación de cursos presentar los programas de cursos en el idioma de procedencia; no obstante, con una debida justificación la comisión de docencia o credenciales de la unidad académica podrá solicitar la traducción no oficial, certificada por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, exceptuando del trámite de traducción a los programas emitidos en el idioma inglés.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de reforma a los artículos 38 y 39 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6650, artículo 8, del 10 de noviembre de 2022, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 38. Traducción de documentos para el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título.</p> <p>Para el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, la persona interesada deberá aportar, traducidos de forma oficial al español, únicamente los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Diploma original o certificación.b) Certificación de calificaciones.	<p>ARTÍCULO 38. Traducción de Documentos para el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título</p> <p>Para el reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, la persona interesada deberá aportar <u>los documentos que la CIREES indique, en los que deben estar incluidos los siguientes:</u> traducidos de forma oficial al español, únicamente los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Diploma original o certificación <u>debidamente legalizada y con traducción oficial al español.</u>b) Certificación de calificaciones <u>debidamente legalizada y con traducción oficial al español.</u>

6. La información se confirma mediante la página oficial de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE y mediante correo electrónico con la encargada de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación, la Licda. María de la Ángeles Ross Hernández.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>c) Resumen del trabajo final de graduación. La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las demás disposiciones normativas. En caso de que la Comisión lo requiera y de ser necesario para el estudio, la persona interesada deberá presentar documentación adicional en idioma español, para lo cual no se requiere una traducción oficial.</p>	<p>c) <u>Copia de la tesis o trabajo final de grado cuando sea un requisito de graduación. Si el documento está escrito en un idioma distinto del español, se deberá presentar una traducción del resumen al español.</u> Resumen del trabajo final de graduación.</p> <p><u>Cuando la comisión de docencia o credenciales requiera documentos adicionales para el estudio, la persona interesada los presentará en el idioma de procedencia. En casos debidamente justificados, se podrá solicitar la traducción no oficial de estos, excepto aquellos emitidos en el idioma inglés, en cuyo caso no se solicitará traducción alguna.</u></p> <p><u>La legalización del documento se puede realizar por medio del Consulado de Costa Rica en el respectivo país o por medio del Convenio de Apostilla de la Haya.</u> La traducción <u>oficial</u> debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y cumplir con las demás disposiciones normativas. En caso de que la Comisión lo requiera y de ser necesario para el estudio, la persona interesada deberá presentar documentación adicional en idioma español, para lo cual no se requiere una traducción oficial.</p>
<p>ARTÍCULO 39. Traducción de documentos para la equiparación de cursos.</p> <p>Para la equiparación de cursos, la persona interesada aportará la traducción oficial al español de los programas de los cursos y la certificación de calificaciones. La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las demás disposiciones normativas.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Traducción de Documentos para la equiparación de cursos</p> <p>Para la equiparación de cursos, la persona interesada <u>deberá aportar los documentos que la CIREES indique, en los que deben estar incluidos los siguientes:</u> aportará la traducción oficial al español de los</p> <p>a) programas de los cursos <u>en el idioma de procedencia, que cumplan con los requisitos de validez jurídica que especificará la CIREES. En casos debidamente justificados, se podrá solicitar a la persona interesada la traducción no oficial, certificada por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, excepto aquellos emitidos en el idioma inglés, en cuyo caso no se le solicitará traducción alguna.</u></p> <p>b) certificación de calificaciones <u>debidamente legalizada y con traducción oficial al español.</u></p> <p>La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las demás disposiciones normativas.</p>

ACUERDO FIRME.

Nota del editor: Las observaciones a estas consultas deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.